



RADICADO: 08 001 40 53 008 2019 00505 00
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALBA LUCIA GULFO MORENO
DEMANDADO: MARIO DE LA HOZ Y DEMÁS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que el Juzgado 15 Civil del Circuito de Barranquilla confirmó el auto de fecha 17 de junio de 2021. Sírvase proveer.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ABRIL VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se advierte auto del 3 de febrero de 2022, mediante el cual el Juzgado 15 Civil del Circuito de Barranquilla confirmó la providencia proferida por este juzgado el 17 de junio de 2021, la cual rechazó por extemporánea demanda de reconvenición, tuvo por no contestada la demanda, ni presentadas excepciones; en consecuencia se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, y continuar con el trámite procesal correspondiente.

Por otra parte, se aprecia que el contradictorio se encuentra debidamente integrado y se han cumplido con las disposiciones indicadas en el auto admisorio de la demanda, y las señaladas en el artículo 375 del CGP, por lo que es procedente citar a las partes a audiencia inicial.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Barranquilla, mediante auto fechado 3 de febrero de 2022, de conformidad con lo expuesto en precedencia.
2. Citar a las partes para el día 23 de junio de 2022, a las 2:00 p.m., para que concurran a la audiencia inicial, como lo dispone el artículo 372 del CGP.
3. Informar a las partes que deben concurrir personalmente a la citada audiencia, a través de la plataforma virtual Teams, a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la misma, previniéndoles de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
Juez